



Ciudad de México a 10 de enero de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0102/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Ileana Gabriela Reyes Ronquillo ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 04 de enero de 2023, a la que se le asignó el número de DPCMA 704-1, donde solicita la valoración de 5 árboles ubicados en

Eliminado el domicilio

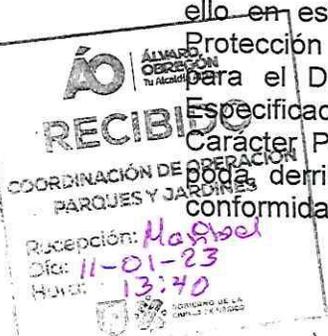
Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 04 de enero de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 04 de enero de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



DPCMA 704-1

Página 1 | 7

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que relajan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 (fracción I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría dársele mediante el consentimiento expreso de su titular.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ileana Gabriela Reyes Ronquillo.	FOLIO:	DPCMA 704-1 2022	UBICACIÓN
FECHA:	04 de enero del 2023	HORA:	12:15	Via Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0063

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	35	7	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con ramas largas chupones, copa desbalanceada, ramas proyectadas sobre estacionamiento, codominante y tallo y corteza incluida.
2	CEDRO BLANCO/ <i>Calitropsis fusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	4	15	5/6	Irrecuperable	Muerto	-	20-30	Ninguno	Cableado	Derribo	Árbol muerto en pie.
3	CEDRO BLANCO/ <i>Calitropsis fusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	4	15	5/6	Irrecuperable	Muerto	-	20-30	Ninguno	Cableado	Derribo	Árbol muerto en pie.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ileana Gabriela Reyes Ronquillo.	FOLIO:	DPCMA 704-1 2022	UBICACIÓN
FECHA:	04 de enero del 2023	HORA:	12:15	Vía Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0063

4	FICUS/Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	5	30	5	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Arbol con ramas largas y bajas, copa desbalanceada, se aprecia herida en una de sus ramas primarias debido a desprendimiento de esta.
			Banqueta	5	35	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Arbol con ramas largas, copa desbalanceada, se observa daño en banqueta, se recomienda su reparación, raíces expuestas, rama codominante y corteza incluida.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.2, 7, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Ing. Diego Carrasco Zamora
Ingeniero mecánico.

REVISÓ

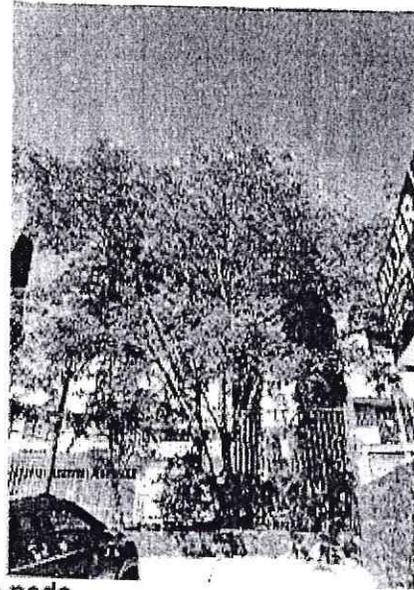
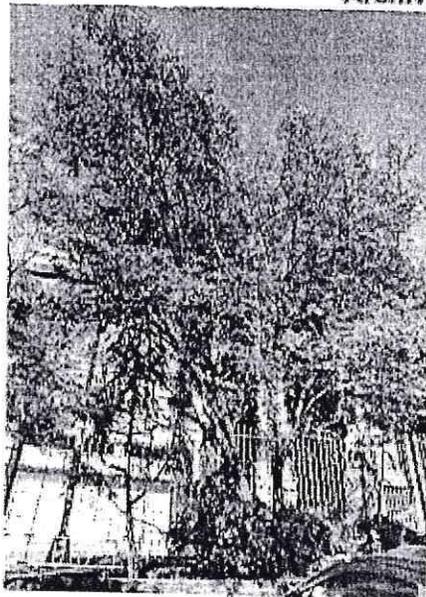
Biol. Doroteo Santos Zafrá
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20



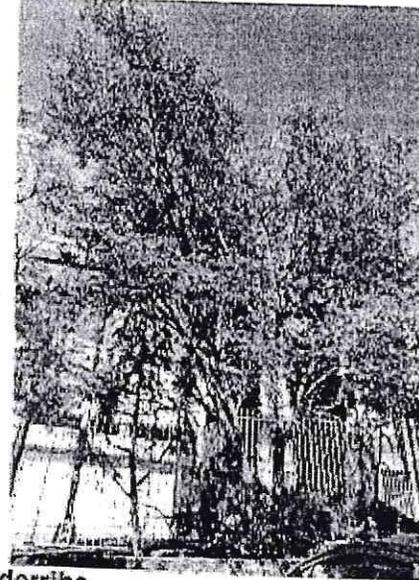
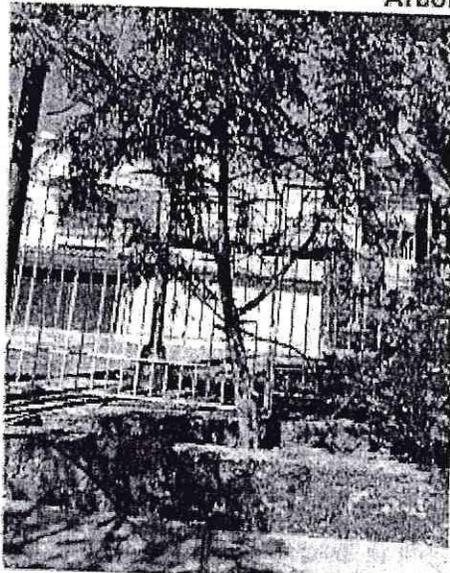
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ileana Gabriela Reyes Ronquillo.	FOLIO:	DPCMA 704-1 2022	UBICACIÓN
FECHA:	04 de enero del 2023	HORA:	12:15	Vía Publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0063

Archivo fotográfico

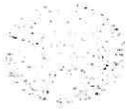


Arbol 1 para poda



Arbol 2 para derribo





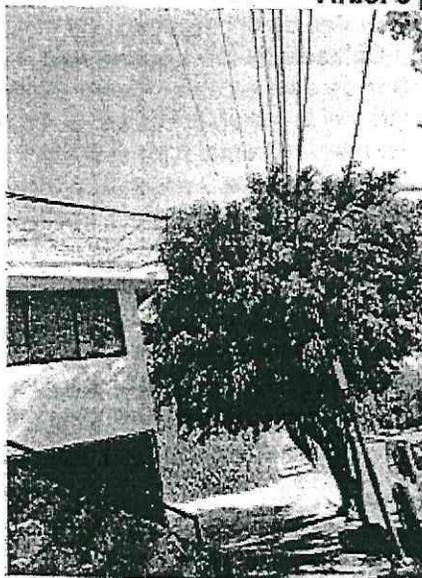
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ileana Gabriela Reyes Ronquillo.	FOLIO:	DPCMA 704-1 2022	UBICACIÓN
FECHA:	04 de enero del 2023	HORA:	12:15	Vía Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0063

Archivo fotográfico



Arbol 3 para derribo



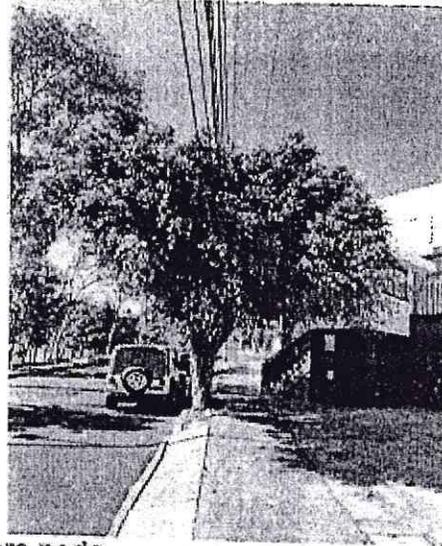
Arbol 4 para poda



DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ileana Gabriela Reyes Ronquillo.	FOLIO:	DPCMA 704-1 2022	UBICACIÓN	
FECHA:	04 de enero del 2023	HORA:	12:15	Vía Publica	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0063

Archivo fotográfico



Arbol 5 para poda

I. Se dictaminó procedente el derribo de 2 (dos) árboles de las especies: CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitanica*; y la poda de 3 (tres) árboles de las especies: (1) FRESNO/*Fraxinus uhdei* y (2) FICUS/*Ficus beniamina*; que se yerguen en

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente el **derribo de 2 (dos) árboles** de las especies: **CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica**; y la **poda de 3 (tres) árboles** de las especies: **(1) FRESNO/Fraxinus uhdei** y **(2) FICUS/Ficus benjamina**; que se yerguen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE


MTR. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
ETDL/SVL/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.